



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-003398-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001442	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001220-0187-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2025/ 001471	4:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la demanda, se anula el matrimonio suscrito el día tres de abril del dos mil ocho, entre el señor (...) y la señora (...) inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, bajo citas (...). Se condena a la co-demandada (...) a cancelar las costas, de las cuales se libera al co-demandado (...). Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000212-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001472	4:30 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veintiocho de junio de dos mil doce por Tribunal de Equidad del Condado de Harrison, del Segundo Distrito Judicial, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, en la causa número C dos cuatro cero dos – uno dos – tres ocho cinco (dos). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001154-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001443	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001807-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001444	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge parcialmente el del demandado. Se anula la sentencia en cuanto condenó al accionado a pagar diferencias salariales derivadas de los nombramientos en ascenso, las cuales se deniegan, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002230-0338-FA	Divorcio	Familia	2025/ 001445	2:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, para adicionar que la valoración de las acciones del señor (...) en las empresas Paraíso Agrícola S.A., Agro San Marcos Tarrazú S.A., Agrícola El Carpintero de TZU S.A., Agrícola El Carbunco S.A., País sin Ejército S.A., (...) y Compañía, S.A. y Abofertil S,A.; deberá realizarse considerando el patrimonio total de dicha sociedades, existente a la fecha de la separación de hecho de las partes, sea el dos de abril del dos mil dos. Se resuelve sin especial pronunciamiento en costas. En todo lo demás se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000013-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001446	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se corrige el error material que contiene el encabezado y la parte dispositiva de la sentencia, en el tanto el nombre correcto de la accionada es "Fundación de Parques Nacionales", cédula jurídica 3-006-045912.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000083-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001473	4:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Ortega Tellería y Varela Araya ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000241-0868-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001474	4:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000670-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001475	4:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001662-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001476	4:50 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO de las doce horas con cuarenta y un minutos del siete de octubre de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Se devuelven los autos al Juzgado para que dentro de los límites de su competencia, disponga la desacomulación que corresponda y se pronuncie sobre la materia propia del fuero invocado y la tutela demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001701-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001477	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto y modifica el fallo recurrido únicamente en cuanto dispuso el rige del derecho a partir del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis, para en su lugar, fijarlo a partir de la firmeza de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002582-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001447	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

20-000195-0679-LA Ordinario Laboral 2025/ 001448 2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-000240-0505-LA Ordinario Laboral 2025/ 001478 5:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-000249-0679-LA Ordinario Laboral 2025/ 001449 2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-000387-0942-LA Ordinario Laboral 2025/ 001479 5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

20-001696-0173-LA Ordinario Laboral 2025/ 001483 5:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-001732-0505-LA Ordinario Laboral 2025/ 001450 2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-001745-1178-LA Ordinario Laboral 2025/ 001451 2:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia en cuanto lo condenó a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

21-000075-0775-LA Ordinario Laboral 2025/ 001452 2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000931-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001482	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000950-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001453	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001506-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001454	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el mes precedente al efectivo pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la cancelación. Se anula la dispensa en costas dispuesta a favor del demandado y se condena al Estado a pagar esos gastos. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001614-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001455	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001740-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001456	3:10 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida se fija la suma a pagar por jornadas extraordinarias en el monto total de cinco millones ciento tres mil setecientos ochenta y dos colones con nueve céntimos. En todo lo demás objeto de recurso se confirma el fallo impugnado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001839-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001457	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002019-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001480	5:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocer y pagar a la accionante el plus salarial por representación judicial del quince por ciento sobre el salario base desde el treinta de abril de dos mil catorce y hasta su jubilación. Sobre las sumas resultantes, se ordena el reconocimiento de intereses, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. La demandada deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena a la Caja a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002211-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001458	3:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por el demandado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho opuesta. En su lugar, se acoge dicha defensa y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002213-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001459	3:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por el demandado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho opuesta. En su lugar, se acoge dicha defensa y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso "Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del 01 de junio del año 1998, y hasta todo el mes de julio de 2014 inclusive, de la siguiente forma: cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por dos días y nueve horas extra por un día; luego desde el primero de agosto de 2014 hasta el 24 de enero del año 2022, cada vez que el actor laboró el rol #1-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de 2014 y hasta el 24 de enero del año 2022, cada vez que el actor laboró el rol #2-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 27 de febrero del año 2022 y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el 27 de marzo del año 2022 y hasta su efectivo pago". Además, en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor, así como en cuanto dispuso el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (primero de junio de mil novecientos noventa y ocho) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en tres días y en el segundo rol, cuatro horas extra durante tres días. Asimismo, respecto de las horas extra concedidas en el periodo comprendido del primero de agosto de dos mil catorce al veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se excluirán los siguientes lapsos: del dieciséis al veintitrés de marzo de dos mil veinte, del siete al doce de diciembre de dos mil veinte, del quince al veintidós de marzo de dos mil veintiuno y del ocho al quince de noviembre de dos mil veintiuno, en los cuales no se laboró jornada extraordinaria. Se le impone también la cancelación de los intereses y de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por último, se dispone que todas las horas extra que se le impusieron al accionado debía pagarle al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas, sumado a que éstas se generan con independencia de que se laboren roles completos o no. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000780-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001462	3:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el pronunciamiento únicamente en cuanto concedió el reconocimiento del incentivo de operaciones de alto riesgo a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y siete y en su lugar se dispone a partir del primero de abril de dos mil, fecha en que comenzó a regir la creación de dicho incentivo. En lo demás se mantiene incólume lo resuelto por el Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

22-000999-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001463

3:45 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del primero de setiembre de mil novecientos noventa a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas por dos días y nueve horas por un día, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula en cuanto condicionó todas las horas extra concedidas, incluso las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce, al cumplimiento del rol completo y las calificó todas como nocturnas. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del cinco de julio del dos mil cuatro a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo, con independencia de que haya laborado el rol en forma completa. Todas las horas se calcularán con un cincuenta por ciento adicional del valor de la hora ordinaria, producto de dividir el salario diario entre doce horas. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y según la tasa del canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Los réditos correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada adeudo y hasta el efectivo pago y se calcularán según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se anula la sentencia en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta la fecha del pago. Esta correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001626-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001464

3:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho, y se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001881-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001465

3:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado; se anula la sentencia de instancia en cuanto desestimó la demanda en todos sus extremos y resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se declara parcialmente con lugar la demanda, se desestiman en estos términos las defensas opuestas y se condena al Estado a reconocerle al actor el incentivo por operaciones de alto riesgo, en relación con los periodos en los que ha prestado servicios como Policía Migración Dos y hacia futuro, mientras cumpla las funciones de tal cargo. Así mismo, se condena al demandado a pagar las diferencias por aguinaldo y salario escolar; y las que correspondan al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Fondo de Capitalización Laboral y Sistema de Pensión Complementaria; al igual que los intereses e indexación desde que cada suma se hizo exigible hasta el efectivo pago. Por último, se imponen las costas al Estado y se fijan las personales en la cantidad de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000095-1629-CI	Ordinario	Civil	2025/ 001466	4:00 pm

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001365-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001467	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. Se condena al Estado a pagar esos gastos. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000118-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001468	4:10 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Fecha de Votación: viernes, 16 mayo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000161-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001469	4:15 pm

Por tanto: Se deniega el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000003-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001470	4:20 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada dieciséis de julio de dos mil trece por el Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial, Condado de Miami guion Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, en la causa número dos mil trece guion cero dieciocho mil setecientos veintiséis guion FC guion cero cuatro. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.